



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2022-MDY

Yura, 12 de mayo del 2022.

### VISTOS:

El Informe N.°00420-2022-MDY-GM/OGA/OL, de fecha 9 de mayo del presente, emitido por la Oficina de Logística; el Informe Legal N.°00198-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha 10 de mayo del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.°00057-2022-MDY-GM/OGA, de fecha 12 de mayo del presente, emitido por la Oficina General de Administración, en relación a la solicitud de declaración nulidad de oficio del proceso de selección Adjudicación Simplificada N.°0006-2022-MDY, para el SERVICIO DE EJECUCION A TODO COSTO DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADO – MANTENIMIENTO DEL ESTADIO CIUDAD DE DIOS MZ. H DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, ZONA 4 COMITÉ 7, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA, AREQUIPA.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y 6n el artículo II del título Preliminar de la orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotor del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, preceptúan lo siguiente:

*“44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que retrotrae el procedimiento de selección (...).”*

*44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato. (...).”*

Que, mediante Informe N.°00420-2022-MDY-GM/OGA/OL, el jefe de la Oficina de Logística, solicita que se declare la nulidad del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N.°0006-2022-MDY, para el SERVICIO DE EJECUCION A TODO COSTO DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADO – MANTENIMIENTO DEL ESTADIO CIUDAD DE DIOS MZ. H DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, ZONA 4 COMITÉ 7, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA, AREQUIPA.

Que, mediante Informe Legal N.°00198-2022-MDY-GM/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

*“2.2. Mediante Resolución Gerencial n°128-2022-MDY/GM/GDUR, de fecha 06 de abril del 2022, se aprobó la ficha técnica denominada “Mantenimiento del Estadio de Ciudad de Dios mz-H de la Asociación Urbanizadora*





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

Ciudad de Dios, zona 4, comité 7 del Distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa", el mantenimiento será ejecutado bajo la modalidad por contrato en un plazo de 45 días calendario.

2.3. Que, mediante Informe n° 00185-2022-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de fecha 19 de abril del 2022, el Subgerente de Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita la certificación presupuestal del requerimiento n° 530 para el servicio de ejecución a todo costo de la ficha técnica de mantenimiento denominada "Mantenimiento del Estadio de Ciudad de Dios mz-H de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, zona 4, comité 7 del Distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa; con fecha 20 de abril del 2022, se certifica el crédito presupuestal n° 0000000414.

2.4. Que, mediante Informe n.° 00420-2022-MDY-GM/OGA/OL, el jefe de La Oficina de Logística señala: "Con fecha 05 de mayo, se realizó la convocatoria del procedimiento de adjudicación simplificada n°0006-2022-MDY, para el servicio de EJECUCIÓN DE TODO COSTO DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADO 'MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE CIUDAD DE DIOS MZ-H DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, ZONA 4, COMITÉ 7 DEL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA' y que recaería en nulidad, toda vez que en la etapa de actos preparatorios no se modificó el valor referencial actualizado del estudio de mercado. Concluye solicitando la declaración de nulidad de oficio del procedimiento y que se retrotraiga el procedimiento hasta la etapa de convocatoria del proceso, por causal de contravenir a las normas.

(...)

En tal sentido, corresponde verificar la configuración de los supuestos para una eventual declaratoria de nulidad.

2.3. Que, de los actuados se aprecia que el procedimiento de la adjudicación simplificada n° 0006-2022-MDY, se encuentra en etapa de actos preparatorios, tal como consta del informe n° 00420-2022-MDY-GM/OGA/O, por lo que no ha llegado a perfeccionarse, en ese sentido, se encontrarían inmersos en lo señalado en artículo 44.2 de la ley en mención, pudiendo declararse la nulidad de actos expedidos, hecho que es corroborado por la Oficina de Logística.

2.4. Que, conforme a lo analizado en el punto 2.3 del presente, al no haber producido el perfeccionamiento contractual, es atribución del titular proceder con la eventual declaratoria de la nulidad del procedimiento. Debiendo, en tal caso, disponerse la retroacción del procedimiento hasta la etapa inmediata anterior a la producción del vicio de nulidad; siendo este la etapa de Convocatoria del proceso ello conforme al Informe n.° 00420-2021-MDY-GM/OGA/OL. (...). (sic)

### III.- CONCLUSIONES:

En atención a las consideraciones antes planteadas, la Oficina General de Asesoría jurídica es de la OPINIÓN que: 3.1. Conforme al informe remitido por el Jefe de la Oficina de Logística, esta oficina recomienda iniciar las acciones pertinentes para la nulidad de oficio, dado que contravendría las normas legales respecto a las disposiciones contenidas en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones; por lo que, se enmarcaría dentro de las causales de declaratoria de nulidad. En tal caso, el titular de la entidad es el competente para proceder a la eventual declaratoria de nulidad; correspondiendo retrotraerse los actuados a la Convocatoria del proceso, por los fundamentos expuestos líneas arriba."

Que, mediante Informe N.° 00057-2022-MDY-GM/OGA, el encargado de la Oficina General de Administración solicita conforme a los argumentos previamente señalados que se declare la nulidad de oficio del proceso de selección





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

Adjudicación Simplificada N.°0006-2022-MDY, para el SERVICIO DE EJECUCION A TODO COSTO DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADO – MANTENIMIENTO DEL ESTADIO CIUDAD DE DIOS MZ. H DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, ZONA 4 COMITÉ 7, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de lo estipulado en la Ley N.°30225, Ley de Contrataciones con el Estado.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección Adjudicación Simplificada N.°0006-2022-MDY, para el SERVICIO DE EJECUCION A TODO COSTO DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADO – MANTENIMIENTO DEL ESTADIO CIUDAD DE DIOS MZ. H DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, ZONA 4 COMITÉ 7, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA.

**Artículo 2°.** - DISPONER que se retraiga el proceso hasta la etapa de la convocatoria del proceso.

**Artículo 3°.** - REMITIR copia de todos los actuados al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que se realice el deslinde de responsabilidades con arreglo a Ley.

**Artículo 4°.** - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, y a la Oficina de Logística las actuaciones correspondientes a fin de cumplir con lo resuelto en la presente.

**Artículo 5°.** - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución conforme a ley, y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard A.O. Talavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General  
de Secretaría General



Nestor Pomula Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

